

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 015 del 26 de marzo de 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 01,02, 03, 04, 05,15, 16, 17,18 y 19 de marzo de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 01,02, 03, 04, 05,15, 16, 17,18 y 19 de marzo de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (26) días del mes de marzo del año 2021.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
 Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
 Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
 e-mail hospitaljagua@hotmail.com
 la Jagua del pilar - La Guajira

	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p> <p align="center">Resolución N° 014 del 26 de Marzo de 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p>
		<p align="right">Página: 1 de 1</p>

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de marzo de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de marzo de 2021 que no realizó.

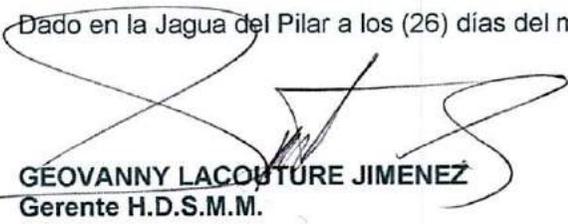
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (26) días del mes de marzo del año 2021.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira



NIT: 825.001.119-5

RESOLUCIÓN No. 016

(MARZO 26 DE 2021)

"Por medio del cual se hace una Adición, al Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la actual Vigencia fiscal" para su normal funcionamiento.

El Gerente del Hospital **Donaldo Saúl Morón Manjarrez** del Municipio de La Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que en el presupuesto inicial de ingresos y gastos o se establecieron como fuentes de ingresos Los recursos provenientes de la prestación de servicios de salud del régimen subsidiado, el régimen contributivo y reursos de vigencias anteriores que a la fecha se han superado los montos iniciales por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y de gastos la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$(\$35, 224,077.00).**
2. Que en razón de lo anterior hace necesario modificar el presupuesto de Ingresos adicionándole la Suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$(\$35, 224,077.00).** Según el siguiente detalle:

RESUELVE:

Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez Calle 6 N° 2-23 Tel. 57400065

Pág. Web: www.hospitaldonaldosaul.gov.co E-MAIL: gerenciahospitaldonaldosaul@hotmail.com,
hospitaljagua@hotmail.com



NIT: 825.001.119-5

		
CODIGO	DENOMINACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	RES DE REDUCCION No 016 DE 27 DE MARZO
11	INGRESOS CORRIENTES	35,224,077
1102	NO TRIBUTARIOS	4,469,088
110204	OPERACIONALES	4,469,088
11020403	Venta de Servicios	4,469,088
1102040305	SERVICIOS DE SALUD	4,469,088
110204030506	ATENCION A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO	3,237,871
11020403050601	CAPITADOS (CSF)	3,237,871
110204030518	REGIMENES ESPECIALES	774,980
11020403051802	POLICIA NACIONAL	774,980
110204030598	OTROS SERVICIOS DE SALUD	456,237
11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados rendimiento sfinancieros	456,237
12	RECURSOS DE CAPITAL	30,754,989
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	30,754,989
120201	RECURSOS DEL BALANCE	30,754,989
12020101	RECUPERACION DE CARTERA	30,754,989
1202010198	OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA	30,754,989
120201019802	REGIMEN CONTRIBUTIVO - EVENTOS	3,554,989
12.02.010198.03	PIC MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	27,200,000
TOTAL.....		\$ 35,224,077

3. **5. ARTICULO SEGUNDO:** adicionar la Presupuesto de Gastos la Suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$(\$35, 224,077.00)**. Según el siguiente detalle:



NIT: 825.001.119-5



CODIGO	DENOMINACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	RES DE ADICION No 075 DE 30 DE DIC 2020
2	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	35,224,077
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	35,224,077
2.1.01	Gastos de Personal	35,224,077
2.1.01	Gastos de Personal	35,224,077
2.1.01.00	Gasto de Operacion	35,224,077
2.1.01.02	Servicios Personales Asociados a la nómina	2,514,641
A12.1.01.93.01.02	PAGO DE VIGENCIAS ANTERIORES	2,514,641
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	32,709,436
A1.2.1.01.02.09.02	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	14,709,436
A1.2.1.01.93.01.02	PAGO DE VIGENCIAS ANTERIORES	18,000,000
TOTAL.....		\$ 35,224,077

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución debe enviarse copia de la misma la Contraloría Departamental de La Guajira para los trámites pertinentes

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Jagua del Pilar el veintiseis (26) días del mes Marzo de 2021


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



Nit.825001119 - 5

**RESOLUCIÓN No.013 DE
(MARZO 01 de 2021)**

Por medio del cual se hace unos traslados al Presupuesto de Gastos de la actual Vigencia

El Gerente del **Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez** del Municipio de La Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que se encuentran rubros en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021, cuenta con disponibilidad presupuestal las cuales se trasladaran a rubros que no cuentan con las disponibilidades suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento y darle así dar cumplimiento al mandato legal y lograr el normal desarrollo de las actividades propias de la función pública.
2. Que se hace necesario contracreditar y acreditar al presupuesto de gastos de la actual vigencia Fiscal 2021 en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.200.000.00)**.
3. Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar al Presupuesto de Gastos **CEISCEN** del Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez en la suma de. **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.200.000.00)**. Según el siguiente Detalle:

		
CODIGO	DENOMINACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	RES DE CONTRACREDITO No
2	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	12,200,000
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	12,200,000
2.1.01	Gastos de Personal	12,200,000
2.1.01.00	Gasto de Administración	12,200,000
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	12,200,000
A1.2.1.01.02.09.01	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	3,600,000
A1.2.1.01.93.01.01	PAGO DE VIGENCIAS ANTERIORES	8,600,000
TOTAL.....		\$ 12,200,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar al Presupuesto de Gastos del Hospital Donaldo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



Nit.825001119 - 5

CODIGO	DENOMINACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	RES DE CREDITO No 013 DE 01 DE
2	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	12,200,000
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	12,200,000
2.1.01	Gastos de Personal	12,200,000
2.1.01.00	Gasto de Administración	3,600,000
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	3,600,000
A1.2.1.01.02.03.01	HONORARIOS PROFESIONALES	3,600,000
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	8,600,000
A1.2.1.01.02.03.01	HONORARIOS PROFESIONALES	5,000,000
A1.2.1.01.02.09.01	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	3,600,000
TOTAL.....		\$ 12,200,000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución debe enviarse copia de la misma a la Contraloría Departamental de la Guajira para su conocimiento y fines permanentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Jagua del Pilar el a los Tres (03) días del mes de febrero de 2021

GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 011 del 26 de febrero de 2021
"por la cual se ordena un descuento en el salario
de una empleada de la E.S.E"

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 01,02, 03, 04, 05,15, 16, 17,18 y 19 de febrero de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 01,02, 03, 04, 05,15, 16, 17,18 y 19 de febrero de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (26) días del mes de febrero del año 2021.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 010 del 26 de Febrero de 2021
"por la cual se ordena un descuento en el salario
de una empleada de la E.S.E"

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de febrero de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de febrero de 2021 que no realizó.

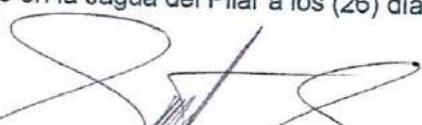
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (26) días del mes de febrero del año 2021.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente HDSMM